## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 44 Referencia: Nº 44

Año: 1912 Fecha(dd-mm-aaaa): 11-12-1912

Titulo: SOBRE REGISTRO CIVIL EN LA REPUBLICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02042 Publicada el: 12-03-1914

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Registro civil, Actas de defunción, Actas de nacimiento, Cedulación,

Derecho Notarial, Estado civil, Matrimonio

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 1.351

Rollo: 109 Posición: 1788

# SEGUNDA EPOCA

Ana. XI.

PANAMÁ, 12 DE MARZO DE 1914.

**N**омено 2043

### PODER EJECUTIVO

nta de la República, BELISARIO PORRAS. Despecho Oficial: Besidencia Pri

ecretario de Gobierno e Justicia.

he Oficial: Palanio de Gobierno de plao, Calle 3º Casa, parti-Calle 5º Nº 30

ARISTIDES ARIONA.

ARISTIDES ARIONA.

Despecto Official Publicitie Study
farour piece A violate, Control.

tim lar Carlo P 10 Feb.

CONTRACTOR POSICE

AVISO

En la Tesovaria General de la República se aceptan suscripciones à la Cacorra Orticala sobre las alguentes bases de pago anticipado:

Por un año. R 6,00

a Por seis meses. 3,00

El periddico se repartirá admit-

cevites y indictates a n. 0.50 et ejem-plat.

El lelleto que contiene en español é ingée la Ley AP de 1907 sobre adju-dicados des tierras baldias de la Re-talleza é l. P. 25 et ejemplat.

Las ruisposiciones vigentes sobre ad-fedicación y administración de tierras baldias é indultadas á R. 1,00 et ejem-niar.

Dautiss e incuttance a ...
Los mans descriptivos de las tlerras ellustas en las marçenes del Rio
Chagres à B. 0,75 cada ejemplar.
El Teserrer General de la RepúBillando de l

AVISO
En la Tesocería General de la República se vende el elegiamento Martita para el Figurto de Francas. A mandio de la República de la Capación de la República.
El Fosocero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

## LEYES DE 1912 Y 1913.

LEYES DE 1912 Y 1913.
En la Tesorería General de la Republica se encuentra de venta la cococido de las Leyes expedidas por la
fammbles. Nacional en sus sesiones
de 1912 y 1913 al precio de un baiboa
181, 1001 el ejemplar.

Encuerco General de la Rapú-

# CONTENIDO

PARE ELECUTIVO NACIONAL

IMPRESENTATION DE CONTRAINO Y

TOURTOIR

PARIDAR

CONTRAINO CIVIL

CONTRAINO CONTRAINO CONTRAINO

CONTRAINO CONTRAINO ESTA

ACCORDANCE CONTRAINO ESTA

CONTRAINO CONTRAINO ESTA

CONTRAINO CONTRAINO ESTA

CONTRAINO CONTRAINO ESTA

CONTRAINO CONTRAINO CONTRAINO

CONTRAINO CONTRAINO CONTRAINO

CONTRAINO CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONTRAINO

CONT

RANG DE PATENTES Y MARGAS Solicitud de registro de marca de fâncica 4822 Solicitud de registro de marca de fâncica 4822 Solicitud de registro de patente de in-resoción.

BEFÜBLICA

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REGISTRO CIVIL

LEY 44 DE 1912

(DE 17 DE DICHEMBRE), n Registro Civil on In Republica

La Asamblea Nacional de Panamá, DECERTA:

DEGESTA:

Artículo 19 Créase en la capital de la República una Odicina que se denominará Registro Civil, en la cual se llevará el registro del estado civil de la República de la Registro Civil, en la cual se llevará el registro del estado civil capacita de la Registro de la Registra del Registro Civil se assentación de la Registra de

40-El reconocimiento os uspos divides de la reconocimiento de un persona de la reconocimiento de la reconocimiento

tranjeros para adquirir vecindad;
10—Las habilitaciones de edad;
11—Las interdicciones;
Articulo 40 En cada uno de los
Distritos de la República, el Alcade
por si mismo en la Cabocora ó por
gententos, lievará una relación diaria de los uscimientos, devancimes y
matrimonios que ocurran, usando para silo los esqueletos y candros d'
formulas, debas mismos en doche original de los uscimientos, devancimes y
matrimonios que ocurran, usando para silo los esqueletos, cuadros d'
formulas, debas niesanes en doche original firmado por el Alcalde 6 por el
Gorregidos, segúe el caso, y uno de
ellos debe ser envisado, por el correo
Gorregidos, segúe el caso, y uno de
ellos debe ser envisado, por el correo
Gorregidos, segúe el caso, y uno de
ellos debe ser envisado, por el correo
Gorregidos, segúe el caso, y uno de
ellos debe ser envisado, por el correo
Gorregidos, segúe el caso, y uno de
ellos debe ser envisado, por el correo
Gorregidos, segúe el caso, y uno de
ellos debe ser envisado, por el correo
Gorregidos, segúe el caso, y uno de
ellos debe ser envisado, por el correo
Gorregidos, segúe el caso, y uno de
ellos debe ser envisado, por el correo
Gorregidos, segúe el caso, y uno de
ellos debes ser envisado, por el correo
Gorregidos, segúe el caso, inclusivacara de la pueda de la companio de la caso de la companio de
el caso, desde de la constancia de
la autoridad local encargado, del
les el caso, el caso de la caso de la caso de la sucenta de
la velo el caso de la caso de la

ción por el Registrador local del esta-do civil.

ción per el Registrador lucal del estado civit.

Artículo 1º El mismo día en que su persona de la composición de la comp

que la restéencia su suguesta de la restreta de la caracterista de la caracterista de la caracterista de la caracterista de la conformación de la caracterista de la

×±816

de instituciones sementos de la ramo de que en la organización del ramo en la República se aprovechen los métodos de trabajo y procedimientos más sencifico, ordenados y eficaces. Al nombrado se le pagarán los gastos de transporte y un suplemento igual á las dos terceras partes del sueldo durante el tiempo de la au-

Los Oficiales Primeros, noventa balboas (B. 90,00). Los Oficiales Segundos, setemta y cinco balboas (B. 15,00). El Portero, treinta balboas (B.30,00).

Dada en Panamá, á los diez y sels las del.mes de Diciembre de mil no-ecientos doca.

BELISARIO PORRAS. stario de Gobierno y Jus-

FRANCISCO FILOS.

codigo civil

Libro Primero. TITULO 20.

praetica del estado civil CAPTRULO 19

GACETA

habilità para ejercer cierco derechos

o contraer ciertas obligaciones civiles.

Artículo 347. Dicha calidad deberáconstar en el registro del estado civil,

constar en el registro del estado civil,

Artículo 384. Los Notarios públicos en los Estados y probas del recpectivo estado.

Artículo 384. Los Notarios públicos en los Estados y en los Territorio
o los funcionarios liamados á sustitulritos, son los encargados de llevar
Lo que en este Titulo es dicer de loer

Notarios, es aplicable á-los que debegllenar sus junciones; son Territos
rios.

Artículo 382. Es Silibo registro se
la contraera de la contraera de la con
se de la c

es, y Las adopciones. CAPITULO 20

Registro de nacimientos

Registro de sucimientes todo padre de familhe en cuya casa se trafique un macimiento, está obilitado de la comparación presente al Notario de la comparación presente al Notario de la comparación de la comparaci

riores.

Artículo 353. El Notario extende-rá el acta de nacimiento, la leerá á los interesados y testigos, y la firma-rán todos. De dicha acta el Notario dará gratis un certificado, si se le pli-diere.

dará gratis un certificado, si se le pidiere.

Articulo 384. La muestre del reción nacido antes de hacere la manifestación del macimiento, no estime
respectivo de la compario de la compario de la
catas correspondientes encluento tieme lugar en un viaje de nu lugar en de nacimiento y de defunción.

Articulo 385. Si el nacimiento tieme lugar en un viaje de nu lugar en donde la madre no tiene su domiculto, extendida el acta-de nacimiención de la compario de la compario de la
cataloria, para unario ante quien se
extincida, para unario ante quien se
extincida, para unario para que por
su conductos es dirija al Notario del
domicillo de la madre, á fin de que se
cupie en el registro de nacimiento y
se archive el acta remitida.

CAPTULO 39

Registro de Defunciones

Artículo SS. En los Territorios el padre de familia en cuya casa muera alguna persona, lo participará al Notario dentro de areinta días.

Artículo ST. El Notario extendada en el respectivo registro y en presencia de dos testigos, un acta en que se expresant. P El mombre y apes expresant. P El mombre y

de la muerto, el fueren conocidos, de la esto, é no, cómo y
ante quién.

Los parientes é vecinos, é las personas que conciernan al finado, servirán de testigos con preferencia.

Artículo 353. Cualquiera persona
con tempo de artículo 353. Cualquiera persona
a si artículo 353. Cualquier Agente
de Policia para qualquier Agente
de Policia para qualquier Agente
de alguna persona, en una comunidea finada, finada la, cuartel, cárcei d otro
establecimiento semejante, dará cuen-

(i) Reformado por el articulo 22 de la Ley Si de 182. Véses el articulo 79 de la Ley 163

sa de ella al Notario, para que se ex-tienda el acta de la defunción, el Jefe, Director ó Administrador del establecimiento. Articulo 360. En caso de muerte à bordo de un buque que navegue en aguas que corresponden à la Unión, será obligación del que mande el bu-del por la companya de la companya de del potar por la autoridad política el el buque llegue, á fin de que por di-cola autoridad política se prevega al-

Articulo 364. El Corregidor en los

Si el mismo Corregidor bicle

CAPITULO 59

reconocimiento de hijos na-turales.

Artículo 368. Curando el padre se-conorca in hijo natural en el acco del nacimio destará que firme el acta de registro de la conocimiento. Artículo 369. El Notario 6 Corre-

(1) Véanse los articales 22 de la Esysy y